



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del Art. 100 Inc. 11 de la Constitución Nacional, y en virtud del vigente Aislamiento social, preventivo y obligatorio existente:

I.- Informe la situación correspondiente a la denuncia que oportunamente habría presentado el Sr. Mauro Rubén Ledesma ante la Secretaría de Derechos Humanos como consecuencia de intentar tener contacto con su hija menor de edad domiciliada en la Provincia de Formosa, atento a la denegación retirada del correspondiente permiso de circulación. -

II.- Informe detalladamente las condiciones implementadas por las Provincias de Formosa y Chaco de aislamiento social, preventivo y obligatorio en la delimitación fronteriza interprovincial, y conteste:

II.a.- ¿Es de conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional la existencia de una imposibilidad coordinada de ingreso y egreso en las Provincias de Formosa y Chaco?

II.b.- En caso de resultar afirmativa la pregunta precedente, ¿Qué decisión fue comunicada por el Estado Nacional al respecto?

II.c.- ¿Qué intervención efectiva ha tenido la Secretaría de Derechos Humanos ante la denuncia que la familia del Sr. Mauro Rubén Ledesma informó que ha presentado ante la misma?

Autor del Proyecto: Dip. Sebastián Salvador

Cofirmantes: Dip. Marcela Campagnoli; Dip. Dina Rezinovsky; Dip. Natalia Villa; Dip. Adriana Cáceres; Dip. Mónica Frade; Dip. Karina Banfi; Dip. Carla Carrizo; Dip. José Luis Patiño; Dip. Gabriela Lena; Dip. Brenda Austin; Dip. Silvia Lospennato.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Desde el 19 de marzo del 2020, mediante el DNU 297/2020 fue dictado el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), que fue prorrogado en reiteradas oportunidades, y por el cual se ha determinado a los fines de poder circular en el territorio el uso de un certificado de circulación que acredite estar comprendido dentro de las actividades habilitadas por el Poder Ejecutivo Nacional poder trasladarse. -

El 17 de octubre del corriente año se ha conocido públicamente la muerte de Mauro Rubén Ledesma, un joven de 23 años que fue encontrado ahogado en el Río Bermejo, cuando intentaba cruzar nadando desde la provincia de Chaco a la provincia de Formosa. –

El joven oriundo de Córdoba, en reiteradas oportunidades había solicitado un permiso para poder trasladarse a la Provincia de Formosa, donde se encontraba su hija, con quien no lograba tener contacto desde el mes de marzo, cuando tuvo que trasladarse a Córdoba por razones laborales. –

Frente a las múltiples denegaciones para ser habilitado a circular y poder visitar a su hija, es que decidió arriesgadamente intentar ingresar a la provincia de Formosa nadando el Río Bermejo, pero lamentablemente fallece en ese intento. -

Fue denunciado por parte de su familia, que Mauro Ledesma ha presentado una denuncia ante el Defensor del Pueblo y la Secretaría de Derechos Humanos para que puedan atender su situación, pero sin embargo, según han declarado públicamente, *"Mauro fue la primera víctima del mal administrado cerco provincial y testigo de la soberbia desidia e irresponsabilidad de los integrantes del consejo integral de la emergencia Covid. El gobierno tiene a miles de personas sin poder ingresar y es un abandono y una irresponsabilidad".*¹

La situación de emergencia nacional que vivimos, como consecuencia de una pandemia que ha afectado al mundo entero, no significa la posibilidad de alterar derechos fundamentales consagrados en nuestro texto constitucional como también

¹ Cfr. <https://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/un-cordobes-intento-entrar-a-formosa-para-ver-a-su-hija-y-murio-ahogado-en-rio-bermejo>



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

en los Tratados de Derechos Humanos que nuestro país le ha otorgado jerarquía constitucional desde 1994. Es responsabilidad del Estado ser el garante del cumplimiento de aquellos derechos individuales que nuestra Constitución reconoce, y que su necesaria reglamentación exclusiva y excluyente mediante normas sancionadas por el Congreso Nacional en conformidad al artículo 14 de nuestra norma fundamental no deba provocar de modo alguno su aniquilación o causar un gravamen irreparable para su titular. En el mismo sentido de idea, es de suyo comprender que menos facultades puede corresponderle al Poder Ejecutivo Nacional, ni a los ejecutivos provinciales, la adopción de medidas que refieran a un perjuicio semejante. -

Reiterando argumentos vertidos en el proyecto de mi autoría receptado bajo Expediente N° 2562-D-2020, La República Argentina tiene un importante y extenso criterio en materia de Derechos Humanos adoptada como política de Estado desde el retorno al poder de un gobierno democrático en 1983. Desde dicha fecha, a la actualidad, nuestro país ha atravesado instancias múltiples vinculadas a la adopción del avance y reconocimiento de derechos que pusieran de manifiesto la voluntad nacional de sostener como criterio transversal irrenunciable el respeto irrestricto promovidos en la materia. Es por ello que, transitando un escenario de excepcionalidad, pero que peligra ciertamente en la posibilidad de convertirse en un estado de excepción, más se nos requiere y exige como representantes del Pueblo que interengamos con la finalidad de garantizar el cumplimiento de aquellos derechos que integran el bloque incondicional e inalterable de derechos que han sido reconocidos y jerarquizados por nuestro Estado en términos constitucionales.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

Autor del Proyecto: Dip. Sebastián Salvador

Cofirmantes: Dip. Marcela Campagnoli; Dip. Dina Rezinovsky; Dip. Natalia Villa; Dip. Adriana Cáceres; Dip. Mónica Frade; Dip. Karina Banfi; Dip. Carla Carrizo; Dip. José Luis Patiño; Dip. Gabriela Lena; Dip. Brenda Austin; Dip. Silvia Lospennato.